



Asamblea General

Distr. limitada
11 de noviembre de 2008
Español
Original: inglés

Sexagésimo tercer período de sesiones

Tema 45 del programa

Cultura de paz

Angola, Azerbaiyán, Bangladesh, Belarús, Belice, Benin, Burkina Faso, Camboya, Camerún, Comoras, Congo, Djibouti, El Salvador, Eritrea, Federación de Rusia, Fiji, Filipinas, Gabón, Gambia, Guatemala, Guinea, Haití, Indonesia, Jamahiriya Árabe Libia, Kazajstán, Kuwait, Líbano, Liberia, Madagascar, Marruecos, Mongolia, Montenegro, Myanmar, Nepal, Nicaragua, Omán, Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Qatar, República Centroafricana, República Dominicana, Santa Lucía, San Vicente y las Granadinas, Senegal, Sierra Leona, Sudán, Suriname, Swazilandia, Tailandia, Tayikistán, Timor-Leste, Uzbekistán, Vanuatu y Yemen: proyecto de resolución revisado

Promoción del diálogo, la comprensión y la cooperación entre religiones y culturas en pro de la paz

La Asamblea General,

Reafirmando los propósitos y principios consagrados en la Carta de las Naciones Unidas y la Declaración Universal de Derechos Humanos¹, en particular el derecho a la libertad de pensamiento, conciencia y religión,

Recordando sus resoluciones 56/6, de 9 de noviembre de 2001, relativa al Programa Mundial para el Diálogo entre Civilizaciones, 57/6, de 4 de noviembre de 2002, relativa a la promoción de una cultura de paz y no violencia, 57/337, de 3 de julio de 2003, relativa a la prevención de conflictos armados, 58/128, de 19 de diciembre de 2003, relativa a la promoción de la comprensión, la armonía y la cooperación religiosas y culturales, 59/23, de 11 de noviembre de 2004, relativa a la promoción del diálogo entre religiones, 59/143, de 15 de diciembre de 2004, relativa al Decenio Internacional de una cultura de paz y no violencia para los niños del mundo, 2001-2010, 60/167, de 16 de diciembre de 2005, relativa a los derechos humanos y la diversidad cultural, y 62/157, de 18 de diciembre de 2007, relativa a la eliminación de todas las formas de intolerancia y discriminación basadas en la religión o las convicciones,

¹ Resolución 217 A (III).



Recordando también su resolución 62/90, de 17 de diciembre de 2007, relativa a la promoción del diálogo, la comprensión y la cooperación entre religiones y culturas en pro de la paz, y la proclamación de 2010 como Año Internacional de Acercamiento de las Culturas,

Reconociendo que la diversidad cultural y el proceso de desarrollo cultural de todos los pueblos y naciones son fuente de enriquecimiento mutuo para la vida cultural de la humanidad,

Tomando nota de las contribuciones al aumento del diálogo, la comprensión y la cooperación entre religiones, culturas y civilizaciones efectuadas por diversas iniciativas de nivel nacional, regional e internacional, que se refuerzan mutuamente y se relacionan entre sí, entre otras, el cuarto Diálogo de Asia y el Pacífico sobre cooperación interreligiosa en favor de la paz y la armonía, celebrado en Phnom Penh del 3 al 6 de abril de 2008², el tercer Diálogo Mundial entre los Medios de Comunicación, celebrado en Bali (Indonesia) los días 7 y 8 de mayo de 2008, el Cuarto Diálogo entre Religiones de la Reunión Asia-Europa, celebrado en Ámsterdam del 3 al 5 de junio de 2008³, la Conferencia Mundial para el Diálogo, celebrada en Madrid del 16 al 18 de julio de 2008⁴, la sexta Reunión General del Foro Público Mundial “Diálogo entre Civilizaciones”, celebrada en Rodas (Grecia) del 9 al 13 de octubre de 2008, el segundo Foro de la Alianza de Civilizaciones, que se celebrará en Estambul en abril de 2009, la Reunión Ministerial especial del Movimiento de los Países No Alineados sobre diálogo y cooperación interconfesionales para la paz y el desarrollo, que se celebrará en Manila del 26 al 28 de mayo de 2009, la quinta reunión del diálogo interconfesional en la región de Asia y el Pacífico que se celebrará en Australia en 2009, el Parlamento de las Religiones del Mundo, que se celebrará en Melbourne (Australia) en diciembre de 2009, y el tercer Congreso de Dirigentes de Religiones Mundiales y Tradicionales, que se celebrará en Astana en 2009, con la participación y asistencia técnica del sistema de las Naciones Unidas,

Afirmando la importancia de que continúe el proceso de hacer intervenir a todos los interesados en el diálogo entre religiones, culturas y civilizaciones en el marco de las iniciativas adecuadas de los distintos niveles,

Reconociendo el compromiso de todas las religiones con la paz,

1. *Afirma* que la comprensión mutua y el diálogo entre religiones constituyen dimensiones importantes del diálogo entre civilizaciones y de la cultura de paz;

2. *Toma nota* del informe del Secretario General sobre el diálogo, la comprensión y la cooperación entre religiones y culturas en pro de la paz⁵;

3. *Toma nota también* de la labor que realiza la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura sobre el diálogo entre religiones en el contexto de su empeño por promover el diálogo entre civilizaciones, culturas y pueblos, así como de las actividades relacionadas con una cultura de paz, celebra que su labor se oriente hacia las medidas concretas en los planos mundial, regional y subregional y acoge con satisfacción su proyecto emblemático sobre el fomento del diálogo entre religiones;

² Véase A/62/949.

³ Véase A/63/510.

⁴ Véase A/63/499.

⁵ A/63/262.

4. *Reafirma* el solemne compromiso de todos los Estados de cumplir sus obligaciones de promover el respeto universal y la observancia y protección de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales de todos, de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas, la Declaración Universal de Derechos Humanos¹ y otros instrumentos relacionados con los derechos humanos y el derecho internacional, al ser incuestionable el carácter universal de estos derechos y libertades;

5. *Alienta* a que se promueva el diálogo entre los medios de comunicación de todas las culturas y civilizaciones, pone de relieve que toda persona tiene derecho a la libertad de expresión y reafirma que el ejercicio de ese derecho entraña deberes y responsabilidades especiales y, por lo tanto, puede estar sujeto a determinadas restricciones, pero sólo a aquellas que estén previstas en la ley y sean necesarias para el respeto de los derechos o la reputación de otras personas y para la protección de la seguridad nacional, el orden público o la salud o la moral públicas;

6. *Alienta* a los Estados Miembros a que estudien, cuando y como proceda, las iniciativas en que se determinan ámbitos de todos los sectores y niveles de la sociedad donde se deben adoptar medidas prácticas para promover el diálogo, la tolerancia, la comprensión y la cooperación entre religiones y culturas, entre otras cosas, las ideas sugeridas durante el Diálogo de alto nivel sobre la comprensión entre religiones y culturas y la cooperación en pro de la paz, celebrado los días 4 y 5 de octubre de 2007, incluida la idea de un proceso de diálogo ampliado entre las religiones del mundo;

7. *Toma nota* de la sesión plenaria de la Asamblea General sobre la cultura de paz, celebrada los días 12 y 13 de noviembre de 2008 durante el sexagésimo tercer período de sesiones de la Asamblea, en la que el Presidente de la Asamblea había invitado a participar al nivel más alto posible;

8. *Pide* a la Oficina de Coordinación y Apoyo al Consejo Económico y Social del Departamento de Asuntos Económicos y Sociales de la Secretaría de las Naciones Unidas, que actúa como centro de coordinación para cuestiones relativas al diálogo entre religiones, culturas y civilizaciones, que coordine con la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura la consideración de la posibilidad de proclamar un decenio de las Naciones Unidas para el diálogo, la comprensión y la cooperación entre religiones y culturas en pro de la paz;

9. *Toma nota* de la Tercera Reunión Ministerial sobre el diálogo y la cooperación interconfesionales por la paz, celebrada en Nueva York el 25 de septiembre de 2008;

10. *Invita* a la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura a que, en consulta con los Estados Miembros, y con recursos extrapresupuestarios, desempeñe un papel fundamental en los preparativos para la celebración del Año Internacional de Acercamiento de las Culturas en 2010, teniendo en cuenta la resolución 61/185 de la Asamblea General, de 20 de diciembre de 2006, y las disposiciones pertinentes de la resolución 62/90 de la Asamblea General;

11. *Pide* al Secretario General que le informe, en su sexagésimo cuarto período de sesiones, sobre la aplicación de la presente resolución.